



GACETA DE MANILA.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

PRECIOS DE SUSCRICION. En esta ciudad...

PUNTOS DE SUSCRICION. MANILA—Imp. Amigos del Pais...

PRECIOS DE SUSCRICION. En provincia...

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Noviembre de 1861.—Siendo urgente la debida uniformidad en las medidas de capacidad para áridos...

Estos juegos de medidas se destinan a los archivos provinciales con el objeto de que los respectivos Gefes lleven a cabo...

A este fin, y de conformidad con el voto consultivo del Real Acuerdo en el celebrado el dia 23 de Mayo último...

1.º Se declara única medida legal, de capacidad para áridos, en todas las provincias de estas Islas...

El cavan continúa dividido en 25 gantas, equivalentes cada una a 3 litros...

2.º Todos los Gefes de provincia y distrito medirán por medio de sus apoderados, desde hoy, proveerse en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento...

Estos juegos se componen de seis piezas a saber:

- Cavan, forma cúbica, de 422 milímetros por lado. Medio—idem. id... de 335 Ganta..... id... de 144 Media—idem. id... de 114 Chupa..... id... de 72 Media—idem. id... de 57

3.º Los Gefes de provincia obligarán a los contratistas del sello y resello a arreglar inmediatamente y exactamente la cabida de sus tipos a la de los nuevos espesados...

de los pueblos; dando publicidad en todos ellos, en idioma local, a esta variacion y equivalencias entre el cavan nuevo y el antiguo.

4.º Se previene, a fin de evitar cuestiones entre particulares ó con la Administración pública, que los contratos celebrados hasta ahora bajo el cavan de 1859, quedan subsistentes...

5.º El Sr. Gobernador Civil Corregidor de Manila, se servirá disponer que en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento, se entreguen bajo recibido a los apoderados de los Gefes de provincia, los juegos de medidas-tipos...

6.º Quedan en toda su fuerza y vigor las disposiciones vigentes sobre pesas y medidas, en cuanto no las modifican las de este decreto...

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Correspondencia de las medidas de capacidad para áridos usadas en Manila desde 1.º de Enero de 1860, con las antiguas legales de España...

MEDIDAS DE CAPACIDAD PARA ÁRIDOS.

Table with columns: CAVAN, GANTA, CHUPA, FANEGA DE CASTILLA, LITROS. Values: 1, 25, 200, 1351327, 75

Manila 1.º de Noviembre de 1861.—Es copia, Baura.

NOTA expresiva de las equivalencias entre las medidas de capacidad para áridos usadas en el año de 1859 y las del presente año de 1860.

Table with columns: Litros, Centilitros, Centésimos de centilitro. Rows for 1860 and 1859 measurements.

La fraccion de 31 centésimos de centilitro que resulta de exceso, se desprecia por su insignificante importancia, puesto que llegan a componer un cavan al medirse 24,194 cavares.

MANILA

Table with columns: LITROS, CENTILITROS, LITROS, CENTILITROS, LITROS, CENTILITROS. Rows for various measurements.

Destino de los juegos ó colecciones de medidas-tipos de capacidad para áridos que menciona el decreto de esta fecha.

Table with columns: LUZON Y ADYACENTES. Lists provinces like Cavite, Manila, etc.

Table with columns: VISAYAS. Lists provinces like Cebu, Iloilo, etc.

Table with columns: MINDANAO Y ADYACENTES. Lists provinces like Zamboanga, Cotabato, etc.

Table with columns: MARIANAS. Lists provinces like Iloilo, Negros, etc.

Table with columns: BALABAC. Lists provinces like Zamboanga, Cotabato, etc.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—En vista de los artículos 29 y 38 de los Estatutos del Banco Español Filipino de Isabel II, este Gobierno Superior Civil, concede su aprobacion al acuerdo de la Junta de Gobierno del mismo Banco, sobre elevar á siete por ciento el interés en las operaciones de descuentos y préstamos correspondientes al segundo semestre que ha principiado con el mes actual.—Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—Para servir la plaza de Celador de policia de Manila, vacante por renuncia de D. Juan Meneses; en uso de las facultades conferidas por el Real Decreto de 24 de Octubre de 1859, este Gobierno Superior Civil nombra en propiedad á D. Manuel Estevez procedente de la Guardia del Real Sello, propuesto para dicho empleo en primer lugar, en atencion á sus antecedentes y servicios. Comuníquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Noviembre de 1861.—En vista de la instancia en que el oficial 3.º 2.º de la Direccion de Colecciones D. José Valdes de Miranda y el Administrador Depositario del distrito de Leite, D. Carlos Recur, solicitan permuta de sus respectivos destinos, cuya dotacion es igual en la cifra de mil doscientos pesos; la Superintendencia de conformidad con la Direccion referida é Intendencia general aprueba la citada permuta, bajo el concepto de interino en tanto S. M. resuelve.—A los efectos oportunos trasládese este decreto á las Intendencias de Luzon y Visayas y Tribunal de Cuentas; publíquese en la *Gaceta oficial*; dése cuenta al Gobierno de S. M. con remision del expediente original para su aprobacion, pasándose á la referida Intendencia, copia certificada de él.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

### Direccion de la Administracion Local.

Con esta fecha el Esmo. Sr. Gobernador General se ha servido decretar lo siguiente:

«Manila 14 de Noviembre de 1861.—Vista la instancia que precede de D. Juan Blanco, electo Inspector del trabajo público de la provincia de la Laguna, este Gobierno Superior tiene á bien admitir la renuncia del destino que el recurrente solicita, nombrando para su reemplazo al propuesto por el Sr. Alcalde mayor de Ilocos Norte D. Marcelino Pajares, el cual reúne las necesarias condiciones para su buen desempeño.—LEMERY.»

Lo que de órden de S. E. se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento público.—*Vicente Boltri*.

### PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 15 al 16 de Noviembre de 1861.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Pedro Soler.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. José M. Linart.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 8. Vigilancia de compra, núm. 7. Oficiales de patrullas, núm. 8. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 8.

De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara y Pineda*.

### MARINA.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 14 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Thal en B. tangas, pontin núm. 44 *S. José*, en 1 1/2 dias de navegacion, con 700 bultos de azúcar, 65 id. de café, 25 id. de cacahuete, 4 quintales de cera y 25 picos de hierro viejo; consignado al arreez Justo Marasigan; y de pasajeros dos chinos.

De Masinloc en Zambales, panceo núm. 256 *Antipolo*, en 4 dias de navegacion, con 10 hornos de carbon y 10,000 bejucos partidos; consignados á D. José Leon Segovia, su arreez Felipe Elango.

Manila 15 de Noviembre de 1861.—*Antonio Maymó*.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar

á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Lim-Poeco .....	1254
Co-Yongco .....	11705
Tan-Puaco .....	177
Vy-Liangeo .....	13288
Yin-Jeco .....	10031
Ong-Chaco .....	15995
Co-Juaco .....	11831
Ty-Tongco .....	13782
Dy-Pinco .....	3438

Manila 12 de Noviembre de 1861.—*Baura*. 0

#### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo de S. E. en Cabildo ordinario del dia de ayer, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto de remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en la Sala Capitul de las Casas Consistoriales el dia 18 del corriente mes y año, á las diez de su mañana.

Manila 7 de Noviembre de 1861.—*Manuel Marzano*.

*Pliego de condiciones para la subasta del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, que ha de celebrarse el dia 18 de Noviembre del corriente año, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 2 de Junio de 1830 y demas disposiciones siguientes:*

1.º Será obligacion del contratista tener un juego de pesas y medidas, á saber: un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro; medio cavan de id.; una ganta y una chupa de madera sólida; media ganta y media chupa de madera; una vara castellana de madera sólida; una braza de madera sólida y una romana, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la capital de Manila, para que sirva de norma con que dirimir las cuestiones que se promuevan por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de pesas y medidas.

2.º Con arreglo al cálculo prudencial de lo que pueda redituar este decreto, se marca por tipo para hacer las pujas y el remate la cantidad de diez mil pesos anuales.

3.º El tiempo porque se ha de hacer el remate es por un año, debiéndose pagar adelantado el valor del remate.

4.º En virtud de la subasta celebrada, el rematador será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

5.º Por el cotejo sello y resello de las medidas públicas cobrará el asentista lo siguiente:

Por un cavan entero cuatro reales y medio; por medio cavan tres reales; por cada ganta y media ganta quince cuartos; por cada chupa diez cuartos; por media chupa cinco cuartos; por el sello y resello de cada vara castellana ó brazas un real; y por el cotejo de romanas dos reales.

6.º En cumplimiento de lo prevenido en comunicacion de la Administracion general de Tributos y ramos anexos de diez del mes prócsimo pasado, se entregará al que resulte rematador copia del Superior decreto citado de 2 de Junio de 1830, para que en todos los casos cumpla exactamente lo en el prevenido, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

7.º En vez de entregar el importe total del remate anual que espresa el artículo 3.º lo verificará el contratista por tercios de año adelantados en oro menudo, plata sencillo de este metal ó calderilla conforme previene el Superior decreto de 4 de Diciembre de 1860.

8.º Las personas que deseen interesarse en este servicio, lo harán por escrito en pliego cerrado, con arreglo al art. 8.º de la Instruccion, aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, y segun el modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino de la cantidad de mil pesos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

9.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

10.º Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo y

cuartas y cuantas por este órden riendan á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del estado.

11.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta á sus dueños á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida el cual se endozará en el acto por el portador á favor de la Administracion Local.

12.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate la fianza correspondiente cuyo valor cubra el pago de una anualidad del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administracion Local. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registrada sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas las mismas por los Sres. Asesor General de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

13.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

14.º En el término de cinco dias despues que se hubieren notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra el mas, si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º de la Real Instruccion de subasta de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—“Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrán siempre las garantías de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándolo proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

15.º En el caso de incumplimiento del artículo 7.º el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta si fuese en metálico en el improrrogable término de dos meses y de no serlo se rescindiré el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

16.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se espresa en este pliego bajo, la multa de diez pesos que se le exigirán en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista fulte á esta condicion, pagará los diez pesos de multa, la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.º de la Real Instruccion de subastas, ya citada sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para lo que corresponda en justicia.

17.º La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectivas la cobranza del impuesto, facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

18.º Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requeridos se cobrarán de la fianza.

19.º El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la órden al efecto por el Gefe de la provincia, toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Esmo. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

20.º En vista de lo preceptuado en Real órden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

21. El contratista es la persona legal directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así lo conviniere, pero entendiéndose que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun por que su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al Gefe de la provincia con una relación nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales Contenciosos Administrativos. Manila 28 de Octubre de 1861. Vicente Boltri.

MODELO.

D. N. N. vecino de N., ofrece tomar á su cargo el arriendo de sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Manila, por la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. de la Gaceta y proponiendo tal fianza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de \$ 1000 en el Banco Filipino. Manila &c.—Es copia, Manuel Marzano. 2

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

Con sujecion al artículo 143 de la instruccion de esta renta, se venderán en subasta pública 287 onzas de aceite de malvarosa, introducido á depósito en Mayo de 1858, por el finado D. Francisco Barretto y abandonado á esta Aduana por el concurso de acreedores de dicho finado, segun oficio del señor cónsul de Portugal; cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el lunes 18 del corriente de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 37 1/2 céntimos la onza.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—P. I., Valenzuela. 2

Direccion general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

El apoderado en esta Capital del colector de tabaco del distrito de Samar, se servirá presentarse á la brevedad posible en esta Direccion, á fin de enterarse de un asunto que interesa á su poderdante.

Manila (Binondo) 9 de Noviembre de 1861.—Rionda. 2

El apoderado en esta Capital del colector de tabaco del distrito de Capiz, se servirá presentarse á la brevedad posible en esta Direccion, á fin de enterarse de un asunto que interesa á su poderdante.

Manila (Binondo) 9 de Noviembre de 1861.—Rionda. 2

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto se contrate el pasaje de un carabnero que debe marchar al distrito de Romblon; se hace saber por medio de este anuncio, para que los armadores y capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 21 del corriente á las doce de su mañana, que se celebrará el concierto, y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 11 de Noviembre de 1861. F. Enriquez. 0

Debiendo celebrarse segundo concierto en esta Comandancia general el 21 del corriente á las doce de la mañana, para contratar la carena de la falúa San José de la dotacion del Resguardo marítimo de la provincia de Batangas, que se halla varada en la playa del puerto de Cavite, con sujecion al pliego de condiciones, que desde esta fecha estará de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, sita en el muelle de San Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia, y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 11 de Noviembre de 1861.—F. Enriquez. 0

Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

El apoderado en esta Capital de D. José Torres y Busquet, subdelegado de Hacienda de la provincia

de Camarines Norte, se servirá presentarse en esta oficina á la brevedad posible, á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—Jareño. 3

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El lunes 18 del corriente á las cinco de su tarde saldrá el bergantín español Neptuno, con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 0

El sábado 16 del corriente saldrá la barca holandesa Julia, con destino á Melbourne, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Para el jueves 21 del corriente, saldrá la barca española Sta. Lucia, con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 15 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo

- 547 D. Simeon Gonzalez..... Juarilla de las Matas.
548 » Luis Mercader Sartorio. Madrid.
549 » José Prat y March.... Orriós-Cataluña.
550 » Jaime Soler y Gelada... Barcelona.
551 D.ª Juana Marquez..... Cádiz.
552 » Paula y Francisca Beles Diaz..... Madrid.
553 Sr. Director del periódico español de Ambos Mundos. Londres.
554 M. Jons..... England.
Manila 14 de Noviembre de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 2

Administracion de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Table with columns: NÚM.º, NOMBRES, PUNTOS A DONDE SE DIRIGEN.
134 D.ª Maria Castaneda..... Puerto Real.
135 » Maria Nieto..... S. Fernando.
136 » Josefa Ruiz Diaz..... Madrid.
137 Eesmo. Sr. D. Juan Antonio Martinez..... Madrid.
138 D. Sabina Cañas Trujillo... Cádiz.
139 D. Ricardo Gattier..... S. Fernando.
140 » Antonio Cruzada..... Madrid.
Cavite 13 de Noviembre de 1861.—El Administrador Ramon Digon. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de estas Islas de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia treinta de Diciembre próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del pontazgo de Caraballo de la provincia de Nueva Vizcaya, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta y dos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 14 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent. 3

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 20 del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de efectos estancados desde los Almacenes generales del ramo á la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Camarines, bajo el tipo en progresion descendente de cincuenta céntimos de peso por cada arroba de tabaco y pólvora, que se conduzca, y cuatro pesos por cada cien gantas de vino que se entregue en los Almacenes de la referida Administracion, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 11 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 19 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la

provincia de Ilocos Sur, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 9 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacob, Samon y Bangabanga del pueblo de Cabanatuan de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados, para su remate.

Manila 6 de Noviembre de 1861.—Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Anastasio de Hoyos y Zendequi, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Roman Amagan Cruz (a) Tapilong, natural y vecino del pueblo de Mariquina, de estatura alta y cuerpo regular y un nombrado Simon, desertor del Regimiento núm. 4, para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1007 sobre resistencia á los agentes de la justicia de que resultaron muertos los malhechores nombrados Mariano Tayabas y Fermin, bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Quiapo á 8 de Noviembre de 1861.—Anastasio de Hoyos.—Por mandado de S. S.—Manuel H. Vergara.—Es copia, Manuel H. Vergara. 0

Por providencia de 6 del corriente, dictada en el expediente de la materia, por el Sr. Vicario Capitulár Juez de Capellanías de este Arzobispado, se manda sacar á subasta para el dia 14 de Diciembre entrante en los estrados de este Juzgado el arrendamiento de las tierras situadas en los parajes denominados: Panguinay y Taal del pueblo de Bigaá, que constituyen la Capellanía fundada por doña Beatriz Coronel, y posee en la actualidad el tonsurista D. Luis Gonzalez, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Juzgado Provisorial de Manila 12 de Noviembre de 1861.—Vicente Cuyagan. 0

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por virtud de lo mandado á consecuencia de lo pedido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber al público que el jueves veintuno del actual, se procederá á la venta en pública subasta de los bienes y pertenencias de aquellos que se espresarán de doce á dos de la tarde, en la casa de Don Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, rio en medio, frente á la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda de todos aquellos sucesivamente; cuyos lotes, sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

SEGUNDO DIA.

- 7. La casa en la Quinta pueblo de S. Miguel con el terreno que ocupa: que linda por la derecha de su entrada con el puente de aquel nombre, por la izquierda con los camarines de Roxas hijos, por la trasera con el rio Pasig, y por el frente calle en medio con el solar de Andrea Alejandro; con servidumbres á favor de los camarines de azucarería segun demuestra el plano; y gravada por varias capellanías en \$ 9,234-37 al censo de 5 p\$ anual, y además por \$ 3,250 al 5 p\$ tambien al Santuario de San Sebastian, cuyas cantidades se deducirán del precio del remate... 17,500 »
8. Camarines de azucarería con la casa habitacion de los chinos y terrenos y patios que están dentro de su cerco, en el mismo pueblo de S. Mi-

- guel, que linda por la derecha de su entrada con la casa de la Quinta que indica el lote anterior núm. 7, por la izquierda con los camarines de D. José B. Roxas y casa de doña Antonia Verzosa, por la trasera con el río Pasig, por el frente calle Real en medio, con los solares vacíos de Roxas hijos reductuarios al convento de San Sebastián: reconoce las servidumbres que demuestra el plano. 50,000 »
9. Una parte del gran terreno que linda por la izquierda de su entrada con los solares de doña Margarita Roxas y Andrea Alejandro, por la derecha con la otra parte del mismo terreno, por la trasera, parte con el camarín de D. José B. Roxas y parte con el río Castuli, por el frente calle Real de S. Miguel en medio con los camarines del lote núm. 8, todo según el plano. Dicha parte de terreno pertenece al Santuario de S. Sebastián que la ha cedido á censo perpétuo de \$ 18, 32/100 anuales á la casa de Roxas hijos: tiene 8,252 varas cuadradas, según se demuestra en el plano mismo, avaluadas á 6 rs. una, que importan \$ 6,189 de cuya suma deduciendo la cantidad de \$ 305 33/100 que representan los \$ 18 32/100 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de..... 5,883 67
10. Una isleta con un camarín pequeño de mampostería: linda por la derecha de su entrada río en medio con la panadería de Gunao, por la izquierda con el río Castuli, por la trasera río en medio con el camarín de D. José B. Roxas, por el frente con el río de Tandua. Dicho terreno pertenece al Santuario de San Sebastián, que lo ha cedido á censo perpétuo de \$ 12 anuales á la casa de Roxas hijos: mide 2,300 varas cuadradas, y habiendo sido avaluado con el camarín de piedra en \$ 1412'50, deduciendo la cantidad de \$ 200 que representan los \$ 12 capitalizados al 6 p<sup>o</sup> anual, deja un resto de..... 912 50
11. La casa denominada de la Concordia y terreno que ocupa la misma, en el pueblo de Paco: linda por la derecha é izquierda de su entrada con los terrenos de los herederos de D. José M. Favie, por la trasera con el estero de Pandacan y por el frente tiene un camino para la calle Real de Sta Ana..... 8,250 »
- 82,546 17

*Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.*

- 1.<sup>a</sup> Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravámen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.
- 2.<sup>a</sup> El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.
- 3.<sup>a</sup> El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.
- 4.<sup>a</sup> No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningún postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios esperar ó no su conformidad en la aprobación de dicho remate.
- 5.<sup>a</sup> Cada una de las dos primeras subastas se verificará previo anuncio de quince días, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince días del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta días. La tercera subasta tendrá lugar al mes de trepa de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipación del mismo plazo.
- 6.<sup>a</sup> El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirá en la obligación de mantener en los ar-

rendamientos actuales, á los inquilinos ó colonos hasta el día de su vencimiento.  
Las subastas sucesivas se anunciarán con la anticipación conveniente.  
Escribanía de mi cargo 6 de Noviembre de 1861.—  
Mariano Saló. 9

*D. Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor por S. M. (q. D. g.) de la provincia de Nueva Vizcaya y en comision de esta de Leite por el Superior Gobierno de estas Islas.*

Por el presente edicto hago saber al público que habiendo fallecido en esta cabecera intestado y sin herederos conocidos el Presbítero D. Antonio María Savarri ó Chavarri, Cura párraco interino que fué de la misma dejando cinco mil sesenta y cuatro pesos plata y varios muebles y alhajas, se ha llamado con fecha 30 de Julio último á todos los interesados tanto herederos como acreedores para que en el término de dos meses se presentasen por sí ó por medio de apoderado en este Juzgado, con los debidos justificantes á deducir el derecho que creyesen asistírles y habiendo trascurrido este plazo en el día de hoy, se vuelve á citar, llamar y emplazar por última vez y término de otros dos meses contados desde la fecha para su presentación en la forma referida; y se advierte que hasta la fecha no se han presentado mas interesados que D. Felix Perez y D. Benito Savarri principales de Catbalogan provincia de Samar, por sí y en representación de mas hermanos, los cuales parece ser que son primos carnales del finado.

Por mandado del Sr. Juez, los testigos de asistencia, Juan Lino.—Cornelio Villagración. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero, fecha seis del actual, se cita y emplaza al chino Tin-Tiengco (a) Tio-Genco, natural de Tan-Gua del Imperio de China, residente en esta ciudad, de veinticinco años, soltero, de oficio carpintero, procesado en la causa núm. 1380 por hurto, para que en el término de nueve días, contados desde la primera publicacion de esta citacion en la *Gaceta*, comparezca en el Juzgado ó en la cárcel pública, para que pueda llevarse á efecto lo mandado en la Real ejecutoria, recaída en la mencionada causa, bajo apercibimiento de estrados. Manila quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Jaime Pujades. 4

**7.ª SECCION.**

**Provincia de Batangas.**

*Novedades desde el 2 de Noviembre al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Siguen la recolección del palay.  
Obras públicas.—En los pueblos de Balayan, Calaca, Taal, Bauan y Batangas, se ocupan los polistas la recomposicion de los caminos dentro de sus respectivos pueblos echándole mucho hormigon por haberse deteriorado en las continuas aguas, y en la de los bantayanos de Taal, Nasugbu, Tausan y Sto. Tomás, se halla paralizada, interin los polistas se hallan ocupados en la reunion de materiales para los mismos.

*Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Calaca y Balayan.*  
Abacá de la cabecera, 11 ps. pico; arroz de id. 9 ps. 50 cént. cavan; maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; aceite de id., 6 ps. tinaja; cañas espigas de id., 4 ps. ciento; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; pimienta de id., 50 cént. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 12 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; cañas espigas de id., 5 ps. ciento; azúcar de Calaca, 2 ps. 70 cént. pico; arroz de id., 3 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 50 cént. id.; aceite de id., 6 ps. tinaja; algodón de id., 6 ps. pico; cañas espigas de id., 4 ps. ciento; azúcar de Balayan, 2 ps. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 6 ps. pico; pimienta de id., 50 cént. ganta.

**MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE BATANGAS.**  
BUQUES SALIDOS.  
Dia 3 de Noviembre.  
Para Manila, pontón *Maria*, con azúcar.  
Para id., id. *Luisa*, con id.  
Batangas 9 de Noviembre de 1861.—Evaristo del Valle.

**Provincia de la Laguna.**

*Novedades desde el dia 2 al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se continúa la recolección de palay en terrenos altos y es regular, y los sembrados de dicho artículo en sementeras de regadío presentan buen aspecto.  
Obras públicas.—Se continúa la composicion de las calzadas, la de la casa-tribunal de mampostería del gremio de naturales del pueblo de Pagsanjan, y la obra del puente de piedra y madera que atraviesa el río de Lilio cerca del pueblo del mismo nombre, empleándose en dichas obras los polistas.  
*Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.*  
Azúcar, 3 ps. pilón; aceite, 5 ps. tinaja; arroz, 2 ps. 21 cént. cavan; cacao, 49 ps. id.; cocos, 7 ps. 50 cént. millar; cebollas, 4 ps. pico; trigo, 5 ps. 50 cént. id.; mongos 18 cént. ganta.  
Santa Cruz 9 de Noviembre de 1861.—El Alcalde mayor, Joaquín de Insausti.

**Distrito de Lepanto.**

*Novedades desde el dia 26 de Octubre anterior á la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Han concluido de introducir en los depósitos el resto de la de tabaco, y se ocupan los naturales en los sembreros del mismo artículo.  
También trabajan en la preparacion de la tierra para la siembra de palay.  
Obras públicas.—Continúan suspendidas.  
*Precios corrientes.*  
Arroz, 3 ps. 12 4/8 cént. cavan.  
Cayan 2 de Noviembre de 1861.—Jorge Navarro.

**Distrito de Bislig.**

*Novedades desde el dia 10 de Setiembre al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Obras públicas.—Se ocupan los semaneros de esta cabecera en el trabajo de la iglesia y recomposicion de las calzadas: en el pueblo de San Juan se ha concluido la iglesia y casa-real; en el de Tago, trabajando la iglesia, casa-real y tribunal; en el de Ginatuan se ha concluido la iglesia y ocupándose siempre los semaneros en la limpieza de las calzadas.  
Bislig 8 de Octubre de 1861.—Antonio Cabrera.

**Distrito de Morong.**

*Novedades desde el dia 4 al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—El sembrado del palay se presenta muy buena.  
Obras públicas.—Los polistas se dedican en la recomposicion de las calzadas.  
Hechos ó accidentes varios.—El día 4 del actual fué atajado en la mar de la Laguna cerca del pueblo de Pasig, por cinco mil heciores el estanquero del pueblo de Angono, yendo á hacer la sacada á la Administración del espresado Pasig.  
En el mismo día 4, entre una y dos de la noche fué estraida del estanquillo núm. 3, del pueblo de Antipolo, una caja que contenía 41 ps. 4 rs. pertenecientes al estanco, habiéndose mandado las diligencias con la persona en quien se tiene sospecha al Juzgado correspondiente.  
*Precios corrientes.*  
Arroz de Morong, 3 ps. 25 cént. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12 1/8 cént. id.; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Pihilla, 3 ps. 12 1/4 cént. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cént. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cént. cavan.  
Morong 11 de Noviembre de 1861.—El Comandante, Mariano Melgar.

**Provincia de Mindoro.**

*Novedades desde el 30 de Octubre al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—La del palay presenta en mediano estado.  
Obras públicas.—En suspenso por ser la época de la sementera.  
*Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arregian los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.*  
Abacá, 4 ps. 25 cént. pico; aceite, 37 4/8 cént. ganta; arorú, 2 pesos 75 cént. pico; palay, 1 peso cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejucos, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

**MOVIMIENTO MARITIMO DEL PUERTO DE CALAPAN.**

BUQUE SALIDO.  
Dia 5 de Noviembre.  
Para Manila, goleta núm. 168 S. Juan Bautista, con maderas y bejucos.  
Calapan 6 de Noviembre de 1861.—Francisco de Friarte.

**Provincia de Albay.**

*Novedades desde el dia 30 del mes próximo pasado al de la fecha.*  
Salud pública.—Sin novedad.  
Cosechas.—Se ha concluido las siembras del palay.  
Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales y se están acopiando materiales para el tribunal de Ligao, Libog y Polangui.  
*Precios corrientes en Guinobatan mercado céntrico de la provincia.*  
Abacá, 1 peso 62 1/4 cént. pico; arroz, 1 ps. 62 1/4 cént. cavan; azúcar, 37 1/4 cént. ganta; aceite, 25 cént. id.; cacao, 1 peso 25 cént. id.; cocos, 43 1/6 cént. ciento; brea, 31 1/2 cént. arroba; bejucos, 6 1/2 cént. ciento.

**MOVIMIEMTO MARITIMO DEL PUERTO DE SORSOGON.**

BUQUES SALIDOS.  
Dia 29 de Octubre.  
Para Manila, bergantín-goleta *Casaysay*, con abacá.  
Dia 4 de Noviembre.  
Para Manila, goleta *Maria*, con abacá  
Albay 6 de Noviembre de 1861.—Manuel Pineda.